ACTA DE LA TERCERA SESIÒN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCISIO, DOS MIL VEINTISEIS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN 2024-2027.

Acta que se levanta en la Ciudad de Chiautempan, Tlaxcala, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chiautempan ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Progreso Norte número ochenta y uno guion A, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día martes cuatro de agosto del dos mil veintiséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024-2027;** en uso de la Voz la Secretaria del Comité de Transparencia menciona que se procedió a convocarles a esta tercera sesión extraordinaria a través del oficio Número: MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0336/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0337/2026, firmado por la Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, Presidenta del Comité de Transparencia, por tal motivo procederé a pasar lista de asistencia, solicitándoles que contesten levantando la mano una vez que mencione su nombre:

I. Pase de Lista,

Nombre de los integrantes del Comité de Transparencia	Asistencia	Firma
Lic. Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, presidenta del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia	Presente	

II. declaración de quórum legal.

II. En uso de la voz, la **Licda. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia,** declara: "Que en virtud de la asistencia de los integrantes que conformaran el Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, declaró que existe Quorum legal de asistencia y, por lo tanto, los acuerdos que de esta sesión emane, tienen plena legalidad;----------

---

Puntualizando que los puntos del orden del día señalados como "I" y "II", se precisa que por su propia naturaleza han sido desahogados, por lo que se pasa al tercer punto del orden del día: --

---

III. Presentación discusión y aprobación del Orden del día

III. En desahogo del **Tercer punto del Orden del día**, en calidad de secretaria del Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan 2024-2027 procederé a dar lectura del orden del día propuesto a través del oficio MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0336/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0337/2026, acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto mismo que procedió a darle lectura del:

---------- Orden del Dia----------

I. **Pase de lista,**
II. **declaración de quórum legal.**
III. **Presentación discusión y aprobación del orden del día**
IV. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000017**
V. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000019**
VI. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000020**
VII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000023**
VIII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000024**

IDENTIDAD que transforma

IX. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000025

X. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000032

XI. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000027

XII. Asuntos Generales

XIII. Clausura de la sesión;

---

acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto, se recaba la votación quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

En uso de la voz, la secretaria del Comité de Transparencia, informa que el punto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes y se procede a exponer lo siguiente:

En uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, menciona que en el desahogo de orden de día pasaremos al tercer punto mismo que quedo de la siguiente manera:

IV. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000017

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día trece de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado el trece y catorce de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/264/2026, MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/265/2026 Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/262/2026, los dos primeros de fecha catorce de julio del dos mil veintiséis y el tercero del trece de julio del dos mil ventaseis, a la Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000017;

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/924/2026 recibido en la unidad el dia 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar

y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al cuarto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

IDENTIDAD que transforma

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000017.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------
---

En uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, menciona que en el desahogo de orden de día pasaremos al cuarto punto mismo que quedo de la siguiente manera:

V. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000019

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/266/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/267/2026, ambos de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000019;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M./2N/00600/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

IDENTIDAD que transforma

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al quinto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000019.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

IDENTIDAD que transforma

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

VI. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000020

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/268/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/269/2026, ambos de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Cultura y Turismo de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000020;

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/0908/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al Sexto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000020.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

VII. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000023

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/275/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/276/2026, ambos de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Cultura y Turismo de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000023;

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/0923/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al séptimo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000023.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

VIII. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000024

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/278/2026, MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/277/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/279/2026, los tres de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Recursos Material y a la Dirección de Cultura y Turismo de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000024;

IDENTIDAD que transforma

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/0922/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al octavo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

IDENTIDAD que transforma

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000024.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

IX. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000025

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/280/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/281/2026, ambos de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Material y a la Dirección de Contabilidad de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000025;

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/0921/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades

IDENTIDAD que transforma

técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al noveno punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000025.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

X. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000032

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día veintisiete de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado veintiocho de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T.y O.P.D.P/12C/310/2026, MCHIAU/T.U.T.y O.P.D.P/12C/311/2026 Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/309/2026, los tres de fecha veintisiete de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Material, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Gestión y Recaudación de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000032;

TERCERO. La Dirección de Recursos Materiales, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/RM/6C/0925/2026 recibido en la unidad el día 04 de agosto del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

IDENTIDAD que transforma

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al décimo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000032.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

XI. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000027

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día quince de julio del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado quince de julio del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T.y O.P.D.P/12C/284/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/285/2026, ambos de fecha quince de julio del dos mil veintiséis, a la Dirección de seguridad Pública y Vialidad Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000027;

TERCERO. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/DSPyV/07S/1217/2026 recibido en la unidad el día veintiuno de julio del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

IDENTIDAD que transforma

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al décimo primero punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000027.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

XII.- ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el desahogo de los asuntos generales, en este acto, pregunto a los Integrantes del Comité de Transparencia si tienen asuntos generales en la presente Tercera sesión extraordinaria. No habiendo intervenciones por tratarse pasamos al siguiente punto. ----------

---

VI.- CLAUSURA DE LA SESION.

La Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautempan y secretaria del Comité de Transparencia, informa Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de directora de Transparencia y Archivos de Chiautempan y presidenta del Comité de Transparencia que los puntos del orden del día han sido debidamente agotados.

Acto seguido, la presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del día cuatro de agosto del dos mil veintiséis, me permito cerrar la **3RA. SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Levantando el acta correspondiente, firmando al calce y al margen los

IDENTIDAD que transforma

integrantes del comité que en ella intervinieron, asistidos por el secretario de este Comité. ------

---

LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA LUISA PÉREZ VALENCIA
SECRETARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. AROTH CUECUECHA LIMA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 DESPACHO DE PRESIDENCIA

IDENTIDAD que transforma